352

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
ART. 366 C.G.P.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR ESTE DESPACHO EN SENTENCIA No. 211 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL TENOR DEL ARTÍCULO 366 DEL C. G. DEL P. SE LIQUIDAN COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO 760013103012-**2017-00226-00**

AGENCIAS EN DERECHO FIJADAS POR EL DESPACHO	$4.000.000
NOTIFICACION	$ 21.700
TOTAL	**$4.021.700**

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2020

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el Art. 366 del C. G. del P., el Juzgado le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas las cuales al tenor del numeral quinto de la mencionada norma, sólo podrán controvertirse mediante recurso de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

lliana

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
HOY 19 NOV 2020 *NOTIFICO EN*
ESTADO No. 87
A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA